



Interlocutorio	396
Radicado	05 266 31 03 003 2021 00220 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Katherine Echeverry Berrio
Asunto	Emite pronunciamientos

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

De acuerdo al memorial allegado por la parte demandada al correo electrónico del despacho el 02 de marzo de 2022, se requiere a la misma para que, (i) constituya apoderado judicial que la represente dentro del proceso, (ii) si lo que pretende es la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 440 del C.G.P, o si es por pago de la obligación deberá cumplir con lo establecido en el artículo 461 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4257ac2a82fd3a1823040b441d910142cfdd176a5230ee35aae03bd5e0e51463**

Documento generado en 22/03/2022 02:05:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>